



Expediente n.º: 32/2023

## Memoria Justificativa

**Procedimiento:** Contratación obras de PAVIMENTACIÓN CALLES EN LAS ALDEAS DE CAMPO ARRIBA, LAS ERAS, BALDOVAR, LA ALMEZA, CORCOLILLA, CUEVARRUZ Y EL COLLADO (Plan Eólico 2022)

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

Alpuente presenta la singularidad de que es el municipio valenciano con un mayor grado de **dispersión de la población** como consecuencia de su modelo de poblamiento polinuclear. Actualmente existen diez núcleos de población habitados durante todo el año, y tres más en los que existen segundas residencias.

**El número de habitantes** censados en el municipio en la actualidad es de **670**, y es acusado el envejecimiento de la población. Esta circunstancia tiene una gran relevancia e incide decisivamente en la vida y la economía alpuentina a todos los niveles, puesto que origina un grado de ruralidad máximo dado que únicamente la capital municipal alcanza los cien residentes, con todo lo que ello conlleva.

Este elevado grado de dispersión impulsa una diseminación de los servicios y dificulta el acceso a ellos entre núcleos que llegan a situarse a quince kilómetros de distancia entre sí mientras que multiplica el coste de instalación y mantenimiento de las infraestructuras municipales. Desde el punto de vista social incide en el desarrollo de un localismo que repercute en la disminución de la cohesión social y de la participación a escala municipal.

La obra a ejecutar es de un elevado interés social y va dirigida ofrecer el mejor servicio posible al conjunto de la población y actividades que se desarrollan en el casco urbano, por cuanto se pretende una mejora en las infraestructuras municipales existentes en el mismo.

La ejecución del presente proyecto permitirá al Ayuntamiento de Alpuente mejorar sus actuales instalaciones y actualizarlas, permitiendo así un adecuado mantenimiento de la red viaria, mejorando la accesibilidad, tanto para los peatones, como para el tránsito rodado, a través del casco urbano, en concreto en las Aldeas de Campo Arriba, Las Eras, Baldozar, La Almeza, Corcolilla, Cuevarruz y El Collado.

### 2. Descripción de la situación actual

El Ayuntamiento de Alpuente, es una Entidad Local saneada, y con un periodo medio de pago actual de 6,87 días.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2023, actualmente es el prorrogado de 2022, estando en trámite la aprobación para el ejercicio 2023.

### 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras descritas en el Proyecto técnico titulado **“PAVIMENTACIÓN CALLES EN LAS ALDEAS DE CAMPO ARRIBA, LAS ERAS, BALDOVAR, LA ALMEZA, CORCOLILLA, CUEVARRUZ Y EL COLLADO”**.

La actuación propuesta consiste en la repavimentación de algunos viales de las aldeas de Campo Arriba, Las Eras, Baldozar, La Almeza, Corcolilla, Cuevarruz y El Collado que en la actualidad se encuentran en estado deficiente por no haber sido todavía renovadas desde su primera pavimentación y encontrarse en un estado de deterioro avanzado, dando así continuidad a las actuaciones realizadas en otros ejercicios.

Así mismo, se plantea en la aldea de Corcolilla, la colocación de una barandilla como elemento de protección frente a caídas en una zona de la calle de Las Barcas y colocación de pasamanos en las





escaleras existentes.

En la aldea de La Cuevarruz, se reemplazarán las escaleras existentes en la calle principal de acceso, dotándolas de un pavimento diferenciador con adoquín, cumpliendo la nueva escalera con la normativa de accesibilidad, se instalarán los pasamanos correspondientes.

En la aldea de El Collado, también se propone la colocación de barandilla como elemento de protección frente a caídas, en la plaza de la iglesia.

El objetivo principal de las actuaciones previstas es obtener una mejora de las infraestructuras existentes consiguiendo un mantenimiento necesario de los viales urbanos municipales. Con estos objetivos, la población se verá ampliamente beneficiada en la medida que:

- Se garantiza la correcta accesibilidad y tránsito a través de las calles repavimentadas.
- Se garantiza la accesibilidad y seguridad en las zonas donde se ejecutarán las escaleras y barandillas.

#### 4. Análisis Técnico

Las obras a realizar son las siguientes:

Se va a proceder a la repavimentación de calles deterioradas que consistirá en la demolición y levantado del pavimento de hormigón existente, posteriormente se realizará la preparación de la capa de asiento mediante rasanteo y compactado de la superficie, incluso excavación y aportación de zahorra en base si fuese necesario para lograr la correcta compactación de los terrenos, refinado de la superficie. Capa de acabado consistente en solera de hormigón de quince centímetros.

La formación de escaleras en Cuevarruz se realizará mediante la regularización del peldaño existente con mortero de cemento, tras esta regularización, se dispondrá el peldaño ejecutado con borde de bordillo prefabricado de hormigón 10x20x100, color similar a adoquines, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor o peldaño existente y rejuntado con lechada de cemento. Interior del peldaño formado por pavimento de adoquín prefabricado de hormigón multiformato, modelo Alpujarra rústico color ocre de Prefabricados San Blas o similar, colocado sobre mortero de cemento, de 3/4 cm. de espesor, dejando entre ellos una junta de separación de 2/3 mm. para su posterior relleno con mortero, i/recebado de juntas, barrido y compactación, a colocar sobre base firme de peldaño de hormigón. Ç

Asimismo, se ejecutará la colocación de barandilla de protección y pasamanos necesarios según normativa en aquellas zonas donde se precise, anclaje de la barandilla sobre terreno.

#### 5. Análisis Económico

En el documento de mediciones y presupuesto del Proyecto aprobado, se incluyen:

- Justificación de precios
- Listado de mano de obra, maquinaria y materiales
- Cuadros de precios auxiliares
- Cuadro de precios descompuestos
- Mediciones
- Cuadros de precios 1 y 2
- Presupuesto de Ejecución Material
- Presupuesto Base de Licitación

El importe del proyecto asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (160.339,23 €), IVA INCLUIDO, correspondiendo 132.511,76 € en concepto base y 27.827,47 € en concepto IVA.

Para afrontar el coste del mismo, el Ayuntamiento imputará a este gasto el crédito existente en la aplicación presupuestaria 1532.619.02 "Pavimentación calles en aldeas Campo de Arriba, Las Eras, Baldozar, Almeza, Corcolilla, Cuevarruz y El Collado", cuyo crédito procede:

- Un 90,90% de la subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la subvención relativa a las ayudas del fondo de compensación previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022, por importe de 145.748,00 € (Expte. AVPECV/2022/57).

- Un 9,10% de fondos propios, por importe de 14.591,23 €.





## 6. Análisis del Procedimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

El presente expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto simplificado ya el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 € y superior a 80.000,00 € al tratarse de un contrato de obras.

Este proyecto se refiere a una obra completa, por lo que no es susceptible de división en lotes.

El presente contrato tiene un plazo estimado de ejecución de 3,5 meses.

El contrato tendrá carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Alpuente, documento firmado electrónicamente al margen.

